

**ACTA DE CESIÓN NO. 1 DEL CONTRATO GGC NO. 0426 DE 2026 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y SANDRA LILIANA ANGEL ALMARIO QUIEN MEDIANTE LA PRESENTE ACTA CEDE A LUIS ALVARO HERNANDEZ TORRES.**

### CONSIDERACIONES:

1. Se entiende como consideraciones todas las actuaciones realizadas en la plataforma Secop II.

2. Que, la forma de pago se estableció de la siguiente manera:

*“El Ministerio, pagará el valor del contrato, sobre la base de honorarios mensuales por valor de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, así:*

- a. Un primer pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio a partir de la fecha de inicio del contrato y hasta el último día del primer mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar*
- b. Pagos sucesivos mensuales, iguales, por el valor de los honorarios mensuales, por el tiempo que se extienda la ejecución del contrato o proporcional al tiempo de efectiva prestación del servicio, si a ello hubiere lugar.*
- c. y/o un último pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar”.*

3. Que, mediante comunicación **EL/LA CEDENTE**, solicitó a la supervisión del contrato, la cesión del Contrato **GGC-0426- 2026**, así:

*“Yo, Sandra Liliana Angel Almario, identificada con cédula de ciudadanía No 55150848, en calidad de contratista dentro del Contrato de Prestación de Servicios No. GGC-0426 de 2026, suscrito con el Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es: “Apoyar al Viceministerio de Energía en las actividades de gestión, estructuración, financiación y seguimiento de proyectos energéticos orientados a impulsar la Transición Energética Justa”*

*Me permito manifestar que, por motivos personales, respetuosamente solicito a la entidad autorizar la terminación o cesión del contrato a partir del día 6 de agosto del 2026, de conformidad con lo establecido en las cláusulas contractuales y en las normas civiles y contractuales vigentes.”*

4. Que mediante memorando Radicado No.: 3-2026-042296 del 4 de agosto de 2026 el supervisor allega el certificado de cumplimiento y demás anexos, los cuales hacen parte integral de la presente:

*“De manera atenta y teniendo en cuenta la comunicación enviada a través del radicado **1-2026-035430** de fecha **29 de julio de 2026**, donde solicita autorización para la cesión de las obligaciones y derechos derivados del contrato **GGC-0426-2026**, a partir del día 06 del mes de agosto de 2026, me permito informar, que la contratista cumplió con las obligaciones estipuladas dentro del contrato, así mismo cumplió con los pagos de seguridad social; por lo cual en mi condición de supervisor del contrato emito concepto favorable para tramitar dicha solicitud.*

| BALANCE FINANCIERO                                                                                                                   |                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Valor inicial del contrato                                                                                                           | \$ 195.500.000 |
| Valor RP No. <b>34026</b>                                                                                                            | \$ 195.500.000 |
| Total RPs                                                                                                                            | \$ 195.500.000 |
| Mes/periodo/producto                                                                                                                 | Valor          |
| Pago días del 15 de enero de 2026 al 31 de enero de 2026 RP <b>34026</b> cedente, que corresponde a 16 días efectivamente ejecutados | \$ 9.066.667   |
| Pago mes febrero 2026 RP <b>34026</b> cedente                                                                                        | \$ 17.000.000  |
| Nota: los meses se entienden de treinta (30) días para efectos de la liquidación de honorarios                                       |                |
| Pago mes marzo 2026 RP <b>34026</b> cedente                                                                                          | \$ 17.000.000  |
| Nota: los meses se entienden de treinta (30) días para efectos de la liquidación de honorarios                                       |                |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Pago mes abril 2026 RP <b>34026</b> cedente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | \$ 17.000.000         |
| Nota: los meses se entienden de treinta (30) días para efectos de la liquidación de honorarios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                       |
| Pago mes mayo 2026 RP <b>34026</b> cedente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | \$ 17.000.000         |
| Nota: los meses se entienden de treinta (30) días para efectos de la liquidación de honorarios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                       |
| Pago mes junio 2026 RP <b>34026</b> cedente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | \$ 17.000.000         |
| Nota: los meses se entienden de treinta (30) días para efectos de la liquidación de honorarios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                       |
| <b>Total pagado al cedente</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>\$ 94.066.667</b>  |
| Valor ejecutado y pendiente por pagar mes de julio de 2026 del RP <b>34026</b> cedente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | \$17.000.000          |
| Valor ejecutado y pendiente por pagar días agosto de 2026 del 01 al 05 de agosto de 2026 del RP <b>34026</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | \$ 2.833.333          |
| <b>Total valor pendiente por pagar al cedente</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>\$ 19.833.333</b>  |
| <b>Total valor ejecutado pagado y/o pendiente por pagar al cedente</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>\$ 113.900.000</b> |
| <b>Saldo por ceder del contrato (valor del contrato menos lo ejecutado por el cedente)</b><br>Sin perjuicio de que el suscrito supervisor del contrato solicite ante el Grupo de Presupuesto de la SAF o quien haga sus veces, el respectivo trámite de liberación de recursos, suscribiendo el acta o certificado de balance financiero establecido para tal fin, conforme a los recursos NO ejecutados (si aplica). | <b>\$ 81.600.000</b>  |

*En consecuencia y para tal efecto, de acuerdo con el requerimiento de experiencia e idoneidad del estudio previo que indica: i) Profesional en Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Civil y/o Ingeniería Electrónica, y/o Ingeniería en Energías y/o Ingeniería Electromecánica y/o Contaduría Pública y/o Ingeniería Mecánica y/o Economía y/o Ingeniería Industrial y/o Administración de Empresas y/o programas de pregrado pertenecientes al mismo Núcleo Básico del Conocimiento –NBC– de los aquí señalados, según el SNIES. ii) Con posgrado en la modalidad de maestría en Gerencia Social y/o Gestión Ambiental y/o Gerencia Ambiental y/o Gestión de la Sostenibilidad y/o Ingeniería ambiental y/o Ingeniería y/o Energías Renovables y/o Desarrollo Sostenible y/o Derechos Humanos y Sistemas de Protección y/o Sistemas Gerenciales de Ingeniería y/o Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y/o Gestión Cultural y/o Gerencia de Proyectos y/o Dirección y Gestión de Proyectos y/o Ingeniería de la Energía Eléctrica y/o Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería en Energía y/o Sistemas de Distribución de Energía Eléctrica y/o Gestión Energética y/o Gestión y Evaluación de Proyectos y/o Gerencia de Proyectos de Ingeniería y/o Gestión de Proyectos de Ingeniería y/o Gestión Pública y/o Ingeniería Industrial y/o Administración de Empresas-MBA y/o Ingeniería Urbana y/o Administración y/o Ingeniería de Vías Terrestres y/o Economía y/o Economía de las Políticas Públicas y/o programas de postgrado*

|                                                                                  |                                 |  |                                                                                                                                                                                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <h1>FORMATO ACTA DE CESIÓN</h1> |  |  <div> <b>SIG</b><br/> Sistema Integrado de<br/> Gestión del Minenergía </div> <div> T-GC-F-05 </div> <div> 12-05-2025 </div> <div> V-5 </div> |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

mínimo a nivel de maestría pertenecientes al mismo Núcleo Básico del Conocimiento –NBC– de los aquí señalados, según el SNIES, y/o su equivalencia conforme a lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.5.1 y siguientes. **iii)** Setenta y nueve (79) meses de experiencia profesional relacionada en estructuración, formulación, evaluación, planificación, seguimiento, monitoreo, o control de la ejecución de proyectos, en especial, proyectos de: energía y/o energías renovables y/o infraestructura social; apoyo en la gestión de trámites técnicos y/o administrativos y/o supervisión de contratos y/o coordinación de equipos de trabajo; y/o ejecución de obras; y/o proyectos de investigación y/o auditorías y/o formulación y reestructuración de procesos y/o elaboración de lineamientos que apoyen la formulación y desarrollo de la política nacional; y/o asesoría a entidades públicas y/o privadas relacionadas con el sector; y/o gestión administrativa, contractual o financiera y/o seguimiento y administración de proyectos y/o aprobación o revisión de informes periódicos de avance; y/o asesoría en proyectos de ley desde la parte técnica o financiera; y/o elaboración de conceptos técnicos y/o definición de objetivos estratégicos y alineación de procesos para la implementación de estrategias; y/o planeación, seguimiento y estructuración de proyectos y programas estratégicos y/o consultoría independiente; y/o análisis y estructuración financiera de proyectos en energías renovables; y/o evaluación financiera y/o análisis financiero para soportar la toma de decisiones estratégicas y elaboración de modelos de valoración en el sector; y/o gestión en regalías; coordinación de proyectos; y/o monitoreo, seguimiento y evaluación de proyectos, y/o proyección de respuestas a peticiones; y/o análisis y revisión de propuestas técnico-económicas; y/o consolidación y elaboración de bases de datos o dashboard para análisis de información; y/o elaboración de informes técnicos o financieros; y/o gerencia integral de convenios o contratos; y/o realización de diseños y/o estudios técnicos de construcción, y/o su equivalencia conforme al Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.5.1. y siguientes

De manera atenta presento y avalo la hoja de vida del señor **LUIS ALVARO HERNANDEZ TORRES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.032.395.483, quien cuenta con la siguiente experiencia e idoneidad: Economista, con especialización en Formulación y Evaluación Social y Económica de Proyectos, con más de setenta y nueve (79) meses de experiencia profesional relacionada en estructuración, formulación, evaluación, planificación, seguimiento, monitoreo, o control de la ejecución de proyectos, en especial, proyectos de: energía y/o energías renovables y/o infraestructura social; apoyo en la gestión de trámites técnicos y/o administrativos y/o supervisión de contratos y/o coordinación de equipos de trabajo; y/o ejecución de obras; y/o proyectos de investigación y/o auditorías y/o formulación y reestructuración de procesos y/o elaboración de lineamientos que apoyen la formulación y desarrollo de la política nacional; y/o asesoría a entidades públicas y/o privadas relacionadas con el sector; y/o gestión administrativa, contractual o financiera y/o seguimiento y administración de proyectos y/o aprobación o revisión de informes periódicos de avance; y/o asesoría en proyectos de ley desde la parte técnica o financiera; y/o elaboración de conceptos técnicos y/o definición de

*objetivos estratégicos y alineación de procesos para la implementación de estrategias; y/o planeación, seguimiento y estructuración de proyectos y programas estratégicos y/o consultoría independiente; y/o análisis y estructuración financiera de proyectos en energías renovables; y/o evaluación financiera y/o análisis financiero para soportar la toma de decisiones estratégicas y elaboración de modelos de valoración en el sector; y/o gestión en regalías; coordinación de proyectos; y/o monitoreo, seguimiento y evaluación de proyectos, y/o proyección de respuestas a peticiones; y/o análisis y revisión de propuestas técnico-económicas; y/o consolidación y elaboración de bases de datos o dashboard para análisis de información; y/o elaboración de informes técnicos o financieros; y/o gerencia integral de convenios o contratos; y/o realización de diseños y/o estudios técnicos de construcción, y/o su equivalencia conforme al Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.5.1. y siguientes.”*

5. Que la cláusula novena del documento complementario indica: “**PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El presente Contrato no podrá ser cedido a título alguno por EL CONTRATISTA, sin consentimiento previo y escrito de EL MINISTERIO de conformidad con lo dispuesto en artículo 41 de la Ley 80 de 1993.”.
6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se dejó constancia de la verificación del pago de las obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos profesionales, efectuados por **EL/LA CONTRATISTA**, durante el plazo de ejecución del contrato, lo cual se acredita mediante la certificación de cumplimiento debidamente firmada por el supervisor
7. Que con fundamento en la Sentencia C-114/08 de la Corte Constitucional Colombiana, el principio de la autonomía de la voluntad privada ha sido definido como: “(...) el poder de las personas, reconocido por el ordenamiento positivo para disponer con efecto vinculante de los intereses y derechos de los que son titulares y por ende crear derechos y obligaciones, siempre que respete el orden público y las buenas costumbres (...)”.
8. Que, con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar la presente ACTA DE CESIÓN del Contrato **GGC-0426-2026** la cual se registrá por la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas, por lo cual las partes

#### ACUERDAN:

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** EL/LA CEDENTE, cede a favor de EL/LA CESIONARIO(A), el Contrato **GGC-0426-2026**, suscrito con EL MINISTERIO, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan.

**CLÁUSULA SEGUNDA - NATURALEZA JURÍDICA:** EL/LA CESIONARIO(A) no tendrá vínculo laboral alguno con EL MINISTERIO, por cuanto éste actúa con plena autonomía e independencia técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en consecuencia, no habrá lugar a reconocimiento o pago alguno por

|                                                                                  |                               |  |                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>FORMATO ACTA DE CESIÓN</b> |  |  <b>SIG</b><br>Sistema Integrado de<br>Gestión del Minenergía<br>T-GC-F-05<br>12-05-2025 V-5 |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

concepto de prestaciones sociales de ninguna índole o cualquier otra erogación diferente a los pagos pactados en la Cláusula segunda del Documento Complementario **GGC-0426-2026**.

**CLÁUSULA- TERCERA – PAGO:** Ordenar al Grupo de Tesorería realizar el pago al cedente por valor de la siguiente manera:

Suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$17.000.000)** correspondiente a veintidós días al mes de julio del 2026 del RP N° **34026** previa radicación de los documentos para trámite de pago por parte de **EL/LA CEDENTE**, aprobados debidamente por el (la) supervisor (a) del contrato.

Suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.833.333)** correspondiente a 5 días del mes de agosto del 2026 del RP N° **34026** previa radicación de los documentos para trámite de pago por parte de **EL/LA CEDENTE**, aprobados debidamente por el (la) supervisor (a) del contrato.

**CLÁUSULA CUARTA - VALOR:** El valor sin ejecutar y que se cede del Contrato **GGC-0426-2026** es de **OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$81.600.000)**. incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

**CLÁUSULA QUINTA – LIBERACION DE RECURSOS NO EJECUTADOS.** En el evento de que en el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión o de consultoría individual, existan recursos no ejecutados, el supervisor del contrato deberá solicitar ante el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, el respectivo trámite de liberación de recursos, suscribiendo el acta o certificado de balance financiero establecido para tal fin por medio de la plataforma dispuesta para ello.

**CLÁUSULA SEXTA - GARANTÍAS:** **EL/LA CESIONARIO (A)** deberá constituir la póliza en los términos establecidos en el contrato si aplica y cargarla para su revisión y aprobación en la plataforma Secop II.

**CLÁUSULA SEPTIMA- TÉRMINOS Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato **GGC-0426-2026**, tienen plena vigencia respecto de **EL/LA CESIONARIO(A)**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

**CLÁUSULA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El perfeccionamiento se entiende dado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, inicio de la cobertura de la ARL y la aprobación de la póliza de cumplimiento por parte del Ministerio en la plataforma transaccional SECOP II.

**CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIÓN DE LA SUPERVISIÓN:** Se deja expresa constancia de que la labor de supervisión contractual implica la verificación permanente del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, así como la adopción oportuna de las medidas necesarias para prevenir, advertir y reportar posibles situaciones de incumplimiento dentro de la ejecución del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión. En ese sentido, la presente cesión no exime a la supervisión de los trámites administrativos pertinentes.

### AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

EL MINISTERIO acepta que **EL/LA CEDENTE** no continúe ejecutando el Contrato **GGC-0426-2026** y, por tanto, autoriza la cesión del mismo en los términos antes descritos, trasladando la calidad contractual a favor de **EL/LA CESIONARIO (A)**.

**NOTA: Para los Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el presente documento contiene las condiciones complementarias del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales junto con lo estipulado en la citada plataforma**